

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCIÓN APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



RESOLUCIÓN No 1193 DE 2026
(10 DE AGOSTO)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-004-2026”

En atención a las competencias delegadas por virtud de la Resolución No. 027 del 18 de enero del 2021, el Jefe de la oficina de contratación municipal (E) mediante Resolución No 913 del 1-07-2026, **RENE ALBERTO LINDARTE VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.825.623 expedida en Uribe - La Guajira, Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal, Código 020 - Grado 02, en especial a las señaladas en los numerales quinto y noveno del artículo segundo de la mencionada resolución que manifiesta “5. Ordenar todas las actuaciones precontractuales que correspondan dentro de los procesos de selección reglados por Ley 80 de 1993 así como los de régimen especial” 9. “Suscribir los documentos precontractuales que le correspondan” y, teniendo presente:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que a su turno, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 -Delegación- establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de las funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el municipio de Uribe se presenta a nivel nacional como la entidad territorial con más bajos índices de calidad educativa, esto aunado por la falta de recursos del sector y la permanente necesidad de mejora continua de los procesos manejados por la secretaría de educación municipal.

Que la capacidad institucional del sector educativo año tras año conlleva nuevos desafíos para el gobierno nacional y las administraciones territoriales, teniendo en cuenta aspectos como el acelerado crecimiento poblacional y las constantes demandas que existen por parte de la sociedad en términos de calidad, cobertura y permanencia.

Que esta situación asociada a la baja capacidad de las instituciones educativas para gestionar sus procesos escolares según las demandas a las que se enfrentan, ha derivado en la consecución de problemas como el aumento en las tasas de deserción escolar, los bajos índices de calidad educativa y en afectaciones mayores que implican el estancamiento del desarrollo en el territorio por cuenta del aumento de mano de obra poco calificada y bajos niveles de acceso por parte de los jóvenes del municipio a programas de educación superior.

Que este escenario en el municipio de Uribe está representado principalmente por la insuficiencia en la implementación de proyectos, actividades y servicios que se requiere para el desarrollo de procesos escolares en las condiciones normales de tiempo y calidad, aunado al déficit del material pedagógico, procesos de capacitación, insuficiencia en tema de infraestructura, entre otros que utilizan que son base para las instituciones para así mejorar los procesos de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes.

Que el sector educativo en el municipio de Uribe, La Guajira, enfrenta importantes desafíos relacionados con la falta de infraestructura adecuada, limitada cobertura educativa, y un bajo desempeño académico. Muchas instituciones carecen de servicios básicos, recursos tecnológicos y condiciones apropiadas para el aprendizaje, especialmente en zonas rurales e indígenas. Estas deficiencias se combinan con una alta deserción escolar, derivada de factores como la pobreza multidimensional, el difícil acceso geográfico y la escasa adaptación del modelo educativo a las necesidades culturales de las comunidades Wayúu.

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCIÓN APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



Que los docentes trabajan en condiciones precarias, con una sobrecarga laboral, falta de incentivos y acceso limitado a formación continua, lo que afecta la calidad de la enseñanza. Por otro lado, la Secretaría de Educación presenta debilidades en su gestión administrativa, debido a la insuficiencia de personal capacitado y recursos para ejecutar planes estratégicos y monitorear resultados. Esta situación impacta directamente en el fortalecimiento del sector educativo y la mejora de la calidad educativa en el municipio.

Que para superar estas problemáticas, es necesario implementar proyectos que aborden la mejora de infraestructura, la dotación de recursos educativos, el bienestar docente y el fortalecimiento institucional. Esto incluye garantizar estrategias de inclusión y permanencia escolar, modernizar los procesos administrativos de la Secretaría de Educación y articular esfuerzos interinstitucionales. Estas acciones buscan promover un sector educativo más equitativo, eficiente y adaptado a las realidades culturales y sociales de Uribia.

Que el desarrollo del sector educativo se puede notar; el municipio hoy en día cuenta con 43 establecimientos educativos oficiales, 38 Instituciones y 5 Centros, de los Establecimientos Educativos 5 se encuentran en la zona urbana mientras que las otras 38 se encuentran distribuidas por varios sectores de la extensa zona rural, permitiendo que los estudiantes que culminan la básica en los grados de primaria, continúen sus estudios en los grados de la secundaria y la media, logrando así poder mantener y aumentar anualmente la cobertura.

Que actualmente se estiman 43 establecimientos educativos representadas en 550 sedes educativas con un total de 77.859 estudiantes, de los cuales 15.432 personas son población venezolana migratoria (Base SIMAT, corte 01 de Octubre de 2025) de la matrícula total 6.061 estudiantes son internos; de igual manera, los E.E. cuentan con 1.516 docentes y 50 administrativos nombrados.

Que la magnitud actual del problema se determinó a través de indicadores de referencia, es decir, se estableció la dimensión que tiene actualmente el problema, con el fin de contar con un punto de comparación para determinar si se alcanzaron los resultados esperados en el tiempo establecido.

Que actualmente se estiman 43 establecimientos educativos representadas en 550 sedes educativas con un total de 77.859 estudiantes, de los cuales 15.432 personas son población venezolana migratoria (Base SIMAT, corte 01 de Octubre de 2025). De acuerdo con ello, 550 establecimientos educativos con un total de 77.859 estudiantes con 1.516 docentes y 50 administrativos con deficiencia en sus programas de bienestar social haciéndolos propensos por no contar con una equidad educativa, generando un bajo rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios.

Que la alternativa de solución identificada correspondió a una necesidad social en un ámbito geográfico determinado. De ahí que el primer estudio del proceso de preparación se ocupe de indagar la evolución de la oferta y la demanda de los productos que entregará el proyecto durante los años de su operación, con lo cual se cuantifica dicha necesidad u oportunidad.

Que el propósito del estudio de necesidades o estudio de mercado es determinar la diferencia que resulta entre la provisión de un bien o la prestación de un servicio denominado “oferta”, y su “demanda” es decir, la magnitud de la necesidad de la población afectada por el problema respecto de los bienes y servicios definidos previamente. Para efectos prácticos, los resultados obtenidos de este análisis, permitirán determinar la magnitud de la necesidad o demanda insatisfecha de la población afectada por el problema.

Que la Secretaría de Educación Municipal a través del Secretario de Educación del Municipio de Uribia, La Guajira deja plasmada la oportuna necesidad que existe en la Secretaría de Educación de Uribia de evaluar los procesos de calidad y eficiencia de su actividad, comparándola con estándares de mejoramiento de la calidad que permitan identificar fortalezas y sobre todo oportunidades de mejoramiento que puedan ser objeto de cambios positivos. Cabe indicar que, de no tomar los correctivos necesarios, la inconformidad en la población crecerá, así mismo el abstencionismo para denunciar o reclamar sus derechos; de igual manera, se vislumbra un desaprovechamiento de beneficios que tiene el estado para las secretarías de Educación Certificadas. El proyecto tiene una inversión de \$87.645.958.431,95.

Que así, la administración Municipal, teniendo en cuenta que en su banco de proyectos tiene inscrito el proyecto No. 20260000002906: IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCIÓN APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, BIENESTAR DOCENTE Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, el cual requiere ser ejecutado en las actividades que le incluyen. El proyecto fue formulado con el objetivo de elevar las tasas del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Uribí, La Guajira.

Que de acuerdo con el lineamiento técnico el equipo, menaje necesario para el funcionamiento de los restaurantes escolares debe ser de material apto para el consumo de los alimentos, estar fabricados con materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección y en cantidad suficiente para asegurar un servicio ágil y oportuno. Para el servicio de sopas los recipientes deben tener la profundidad suficiente para evitar que se derrame el contenido. El servicio de alimentación deberá contar en cada punto de preparación y distribución de un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que asegure la calidad en los procesos de recibo, almacenamiento, preparación y distribución.

Que con la implementación del programa de alimentación escolar en condiciones adecuadas de calidad e inocuidad y con el equipo y menaje necesario, se apoya las acciones orientadas a que los estudiantes se sientan motivados a permanecer en las instituciones educativas siendo una herramienta de transformación para la vida de los niños, niñas y adolescentes lo cual permitirá mejorar su desempeño académico, la permanencia de niños y niñas en ambientes seguros, con lo cual se espera reducir la deserción, el embarazo adolescente, la delincuencia juvenil y el consumo de drogas ilícitas; en efecto, un ambiente adecuado y educación con calidad y pertinencia, interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida.

Que la necesidad de este proceso se deriva de la importancia de proporcionar las herramientas, bien sea, menaje, equipos y utensilios que permitan una alimentación adecuada y de calidad a los estudiantes. Esto no solo contribuye a su bienestar físico y desarrollo, sino que también puede mejorar su rendimiento académico. Los equipos de cocina adecuados permiten la preparación eficiente de alimentos en grandes cantidades, cumpliendo con estándares de higiene y seguridad alimentaria. Además, dotar a estas instituciones con el equipo necesario es fundamental para garantizar que puedan ofrecer comidas nutritivas de manera sostenible y efectiva.

Que desde una perspectiva jurídica, la necesidad de menaje y equipos de cocina para instituciones educativas oficiales se fundamenta en el derecho a la educación y en el deber del Estado de garantizar condiciones adecuadas para su cumplimiento. La provisión de estos elementos está en consonancia con normativas y leyes que establecen la obligación de asegurar una alimentación nutritiva y segura para los estudiantes. Además, la dotación de menaje y equipos de cocina puede estar regida por procedimientos de contratación pública y normativas de adquisición de bienes y servicios en el sector público. Por lo tanto, su provisión no solo es una necesidad operativa, sino también un requisito legal para cumplir con los estándares de calidad y seguridad en la alimentación escolar.

Que en este sentido, se pretende contratar a una persona natural o jurídica que permita el suministro de los bienes necesarios para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en los establecimientos educativos oficiales de la zona rural y urbana del Municipio de Uribí, siendo este uno de los ítem dentro del proyecto general formulado por la Secretaría de Educación Municipal.

Que los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma contenido en el numeral 2.7 del pliego de condiciones.

Que en vista de lo anterior, es de vital importancia para el Municipio de Uribí, seleccionar a una persona Natural o Jurídica que realice las actividades que persigue el objeto contractual, por lo que la entidad con el fin de darle cumplimiento a sus cometidos estatales, requiere adelantar un proceso de selección, siguiendo lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas contractuales vigentes, con sujeción a los principios de la función Administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la ley 1437 de 2011 Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCIÓN APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



Que el plazo de ejecución de las actividades objeto del presente proceso de selección y el contrato que se derive de él, será de TRES (3) MESES, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más no el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

Que el presupuesto oficial es la suma **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS (\$2.499.995.080)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 166 del 05 de mayo de 2026, con cargo al rubro EDU.2.3.2.02.02.009.11 - EDUCACION CALIDAD ALIMENTACION ESCOLAR, fuente 222 - SGP EDUCACION CALIDAD, por valor de \$2.500.000.000, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, suma que incluye los costos directos e indirectos, impuestos nacionales, departamentales y municipales.

Que teniendo en cuenta el presupuesto del proceso, el presente proceso de selección NO SERÁ LIMITADO A MIPYME, lo anterior atendiendo a la información consignada en el análisis del sector de la Entidad.

Que de conformidad con el proyecto del contrato, análisis de costos y el estudio de oportunidad y conveniencia, se definieron los pliegos de condiciones definitivos y su adecuación a los planes de inversión y presupuesto, de conformidad con el Artículo 25, Numeral 12 y Artículo 30, Numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Que se dio cumplimiento a lo ordenado en los artículos 19 y 23 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015) en el sentido de publicar en el SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, los pre-pliegos de condiciones de la presente selección pública, y haber concedido durante el término legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones.

Que la publicación se realizó por el término de cinco (05) días hábiles en el Secop II anteriores a la expedición de la presente resolución.

Que se recibieron observaciones a los prepliegos de condiciones, dando respuesta a las mismas y siendo publicadas las respuestas en la Plataforma del SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015), se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en la plataforma electrónica Secop II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que en consideración a lo anterior este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-004-2026**, de objeto: **“SUMINISTRO DE MENAJE PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA”**, con un presupuesto oficial total de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS (\$2.499.995.080)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para el presente proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, será el que se determina en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de selección NO SERÁ LIMITADO A MIPYME.

ARTICULO CUARTO: Señálese como fecha de apertura del proceso de **SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-004-2026**, el día 10 de agosto de 2026 y se

CÓDIGO: 100.06.06.01	VERSIÓN: 2013
RESOLUCIÓN APERTURA	OFICINA DE CONTRATACIÓN



**OFICINA DE
CONTRATACIÓN**
NIT. 892.115.155-4

cerrará el día 14 de agosto de 2026 a las 08:30 a.m., a través de la plataforma electrónica Secop II, término durante el cual los proponentes deberán presentar su propuesta dentro de los términos que se señalen en los pliegos.

ARTICULO QUINTO: El cronograma del proceso de **SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-004-2026** es el que se señala en el Pliego de condiciones y en la Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 del 2015).

ARTICULO SÉPTIMO: Señálese la hora de las 08:31 a.m. del día 14 de agosto de 2026 para llevar a cabo la apertura de las ofertas recibidas en la Sección Lista de ofertas en el Secop II, donde luego de abrir los sobres, se debe publicar el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma.
Parágrafo 1. El SECOP II abre una ventana emergente con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.

ARTICULO OCTAVO: Luego de la recepción de ofertas, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin y una vez rendidos los correspondientes informes de evaluación, publíquese con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro del término de traslado las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: Para la adjudicación del presente proceso de **SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-004-2026**, téngase en cuenta el plazo señalado en los pliegos de condiciones.

ARTICULO DÉCIMO: Por la Oficina de Contratación Estatal súrtase el acompañamiento del proceso y prodúzcanse a través de esta dependencia las comunicaciones al SECOP II.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Ordénese la publicación de la presente resolución en la plataforma electrónica Secop II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015) se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a cualquier proceso de contratación administrativa que adelante el Municipio durante la presente vigencia.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Uribí, La Guajira, a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

Original Firmado

RENE ALBERTO LINDARTE VELASQUEZ

Jefe de la Oficina de Contratación (e)

Resolución No 913 del 1-07-2026

Delegado de funciones de carácter administrativo en materia pre-contractual

Según Resolución No. 027 del 18 de enero del 2021